

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 01 OCT 2020  
RAD. 2020-106

Obre en autos las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G del P., con resultados positivos para notificar a la pasiva (fls. 11 a 14).

Respecto a las diligencias realizadas bajo lo establecido en el artículo 292 *ibidem*, debe el Despacho indicar que las mismas no serán tenidas en cuenta, como quiera que la práctica de la notificación se realizó el 18 de marzo de la presente anualidad, cuando los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, los cuales fueron reanudados hasta el 01 de julio de 2020.

Así las cosas, se insta al apoderado de la parte actora a realizar, en debida forma, las diligencias de notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P., advirtiéndole que, con ocasión a la contingencia derivada por la pandemia COVID19, se debe remitir junto con el aviso, copia de la demanda y anexos al ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

T.U

